RESOLUCIÓN DNCP N° 3547/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.08.18 15:22:41 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Autorización de Llamado y Aprobación de PBC
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Modalidad del Llamado:	Licitación Pública Nacional (LPN)
Nombre del Llamado:	***«PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP »***
ID del Llamado:	***377.440***
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2020 «PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP» SEGUNDO LLAMADO – ID 377.440

VISTO:

La solicitud vía correo electrónico de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de fecha 01 de julio de 2020, junto con el precio referencial, obtenido a partir de presupuestos proveídos por las empresas del rubro; el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la DNCP, la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/19 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*, el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 158/2020 *«Por la cual se designan miembros permanentes del comité de evaluación de ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»*, la Resolución DNCP N° 1399/20 *«Por la cual se reglamentan los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación»,* la Resolución DNCP N° 1890/2020 «*Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03*», la Resolución DNCP N° 5695/2019 «*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas*»; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución DNCP N° 3352/2020 del 07 de agosto de 2020 se declara desierto el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2020 «Prestación de Servicios de Medicina Prepaga para funcionarios de la DNCP», convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en virtud del Decreto N° 2992/19, que establece el proceso de Subasta a la Baja Electrónica y la Resolución DNCP N° 1399/20, la cual reglamenta los plazos en el procedimiento de compras electrónicas, se ha considerado para este caso particular, que la Subasta a la Baja Electrónica resulta ser el procedimiento más conveniente.

Que, la Ley N° 2051/03, en el Artículo 16 *«Tipos de Procedimientos»*, inc. a), establece el procedimiento de Licitación Pública, el cual es adoptado en consideración a la estimación de costo del contrato a ser suscripto como resultado de la adjudicación del proceso.

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 2051/03, *«Convocatorias o llamados a Licitación Pública»*, dispone que *«…las convocatorias o llamados a licitación pública, se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional, durante un mínimo de tres días…».*

Que, para el impulso del procedimiento de la licitación, resulta necesaria la aprobación de la máxima autoridad institucional, de acuerdo al Artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el cual establece que: *«El pliego de bases y condiciones deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos y en general los requerimientos particulares de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha»*.

Que, por Resolución DNCP N° 158/2020 se designa a los miembros permanentes del *Comité de Evaluación de Ofertas* de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quienes evaluarán y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente que estimen más conveniente, ajustándose a los parámetros de la Ley N° 2051/03, sus reglamentaciones y al Pliego de Bases y Condiciones aprobado.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR la realización del llamado Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2020 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la **«PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP» -** Segundo Llamado**.**

Artículo 2: DETERMINAR la financiación del llamado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el ejercicio fiscal 2020, del **PAC N° 377.440**, conforme al siguiente detalle:

Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	Fuente	O.F.	Dpto.
1	1	0	1	271	30	1	99

Artículo 3: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación de la DNCP a contestar las consultas, que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Artículo 1 de la presente resolución, a través de adendas si fuese necesario.

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.